

**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
(Art. 3 letra u) LO-SMA)

- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl).

Fecha:	3 de enero de 2022
Fiscal instructor/a:	María Paz Córdova / Monserrat Estruch
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	D-270-2022

II. **Datos del/ la solicitante:**

Nombre:	Ignacio Urbina Molfino
Empresa u Organización:	Empresa Constructora SIGRO S.A.
Cargo:	Socio, Fermandois & Cia. / Asesor legal SIGRO
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	Martín de Zamora 4253, Las Condes
Dirección del titular:	Narciso Goycoolea 4040, Vitacura.
Correo electrónico:	_____
Teléfono:	_____

III. **Asistentes a la reunión:**

	<p><b>Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.</u></b></p>
---	--

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

N°	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Ignacio Redondo	_____	Administrador de Obra (poder)	_____
2	Víctor Acevedo	_____	Jefe de Terreno	_____
3	Ignacio Urbina	_____	Asesor legal (poder)	_____
4				
5				

#### IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

1. Presentación de la compañía y contexto de la obra.
2. Criterios actuales de la guía de PDC de ruidos.
3. Posibles acciones y metas para incorporar a PDC.

#### V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".

*Ignacio Urbina M.*

---

Firma solicitante

3  
J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

Repertorio N° 19280-2019.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

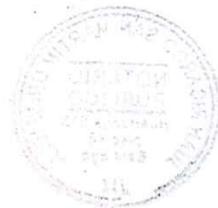
EMPRESA CONSTRUCTORA SIGRO S.A.

En Santiago de Chile, a trece de Mayo de dos mil diecinueve, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comparece: don JOSE TOMAS IRARRAZAVAL PEREZ, chileno, casado, abogado,

\_\_\_\_\_, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultado, reduce a escritura pública el acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad denominada " EMPRESA



CONSTRUCTORA SIGRO S. A." celebrada el quince de Enero de dos mil diecinueve, y cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a quince de Enero de dos mil diecinueve, siendo las doce horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete piso tres, comuna de Las Condes, se reúne en sesión extraordinaria el Directorio de Empresa Constructora Sigro S.A., con la asistencia de los directores señores Hernán Delorenzo Achondo, Juan de Dios Palma Ortúzar, Carlos Alberto Vignau Martínez Fernando Delorenzo Achondo, y José Ernesto Prado Fernández.- Presidió la reunión don Hernán Delorenzo Achondo, actuando como secretario don Tomás Palma Ruiz-Tagle. Se trató y acordó lo siguiente: UNO.- Acta Sesión Anterior.-El señor Presidente procedió a dar lectura a la Sesión de Directorio anterior de la sociedad Empresa Constructora S.A., la que fue aprobada por unanimidad de los directores presentes. DOS.- Nueva Estructura De Poderes.-El Presidente don Hernán Delorenzo Achondo, expone al resto de los miembros del Directorio la conveniencia de reorganizar los distintos poderes otorgados por este Directorio en sesiones anteriores y establecer la estructura que a continuación se establece. Acuerdo.- Luego de oída la exposición del Señor Presidente don Hernán Delorenzo Achondo, se produce un breve intercambio de opiniones entre los directores presentes, quienes acuerdan, por unanimidad, reorganizar la estructura de poderes establecidos con anterioridad a esta fecha, y establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad, dotando a los distintos apoderados de la empresa de las facultades necesarias de acuerdo a sus cargos, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que en cada caso se contemplen.-Facultades.- Conforme a lo anterior, los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la Ley o los Estatutos Sociales: a) Adquirir y enajenar, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato,



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA Nº 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales y celebrar todo tipo de contratos preparatorios y promesas respecto de estos bienes; b) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y servir hipotecas incluso con cláusula de garantía general; c) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean prendas civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas; d) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción, etcétera. Celebrar contratos de construcción, subcontratos de especialidades y cualquier otro requerido para el cumplimiento del objeto social; e) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazo y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; f) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar su saldo; g) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos y técnicos; h) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, otorgar y aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías, en beneficio de la Sociedad, fijar multas a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y gravar, ejercitar y renunciar a sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin



efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la Sociedad; i) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se aceude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios. Solicitar declaratorias de quiebre y celebrar acuerdos o convenios de todo género; j) Pagar todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones; k) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase, sean civiles o comerciales y representar a la Sociedad con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y en organizaciones de cualquier especie de que forma parte en que tenga interés; l) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; ll) Constituir servidumbre activas y autocontratar; m) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; n) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes de invención, deducir oposiciones y contestarlas o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; ñ) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estables o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

ella; o) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellos; p) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas o de cualquier otra clase, que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; q) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, estatales y particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o ahorro y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, reajustables o no reajustables, solicitar, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambios internacionales, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; r) Efectuar depósitos, obtener y contratar créditos y préstamos de cualquier naturaleza, en cualquier forma, con bancos, nacionales y extranjeros, Banco del Estado de Chile, entidades financieras y, en general, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o



fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales o con cualquier persona natural o jurídica. Ejecutar toda clase de operaciones de Warrants; s) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional, extranjera o en unidades reajustables, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos; t) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; u) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que se y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; v) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile u otros bancos comerciales o autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile u otros bancos comerciales o autoridades, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dicho documentos;



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo; w) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demanda o como tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación, queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del código de Procedimiento Civil, pudiendo cesistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas y aceptar la demanda contraria sólo previa notificación Al Gerente General renunciar y los términos egales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y, x) Otorgar mandatos y poderes, generales o especiales, delegar sus facultades y revocarlos.-Apoderados.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó, designar a los siguientes apoderados a los cuales se les otorgan las facultades que se indicará en cada caso: Uno) Apoderados Clase A: Serán los señores Hernán Delorenzo Achondo, Juan de Dios Palma Ortúzar y Carlos Vignau Martínez, quienes actuando separada e indistintamente, representarán a la sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras a) a la x), ambas inclusive, con la única limitación que para avalar letras de cambio, otorgar fianzas o constituir a la sociedad en fiadora a codeudora solidaria, deberán concurrir conjuntamente dos cualesquiera de ellos.-Dos) Apoderados Clase B: Serán los señores Fernando Delorenzo Achondo, José Ernesto Prado Fernández, y Tomás Palma Ruiz-Tagle,



quienes actuando separada e indistintamente, representarán a la sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras a) a la x), ambas inclusive, con la única limitación que no podrán avalar letras de cambio, otorgar fianzas o constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria.-Tres) Apoderados Clase C: Serán los señores Milivoj Nikolic Minard, y Michel Andrej Nikolic Minard, quienes actuando separada e indistintamente, representarán a la sociedad con las siguientes facultades: a) Suscribir a nombre de la sociedad todo tipo de subcontratos de especialidades derivados de los contratos de construcción en que la sociedad sea parte; b) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, poner término a estos, suscribir finiquitos, representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías, Dirección e Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Previsionales, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Correos, e instituciones análogas; y c) Representar en juicio a la Sociedad ante toda clase de Tribunales Ordinarios o Especiales de Justicia, con las facultades establecidas en los incisos primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente.- Además: Tres. Uno) Don Michel Andrej Nikolic Minard podrá individualmente girar, suscribir, endosar en dominio, cobranza o garantía, con o sin restricciones, cobrar, cancelar, pagar, prorrogar, protestar, renovar y revalidar cheques girados, sin limitación de monto,

-Tres.

Dos) Don Milivoj Nikolic Minard podrá individualmente girar, suscribir, endosar, en dominio, cobranza o garantía, con o sin restricciones, cobrar, cancelar, pagar, prorrogar, protestar, renovar y revalidar cheques girados, sin limitación de monto, contra la cuenta corriente número uno cero cinco ocho cinco cero cuatro cuatro, que mantiene la sociedad



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

en el Banco de Créditos e Inversiones.- Cuatro) Apoderados Clase D: Serán los señores, Sebastián Bolumburu Busquets, Jaime Fehlandt Bravo, Magdalena Costabal Ruiz Tagle, Rodolfo Acuña Bastías, Sebastián Eguiguren Milnes, Javier Arenas Armijo, Víctor Bustamante Romero, Aldo Iván De La Cruz Martínez, Anita de la Paz Cerón, Sergio Donoso Hoffmann, Rodrigo Lara González, Víctor Miguel Manríquez Dagnino, Michel Nikolic Minard, Ignacio Redondo Peralta, Daniela Gómez Gallegos, Germán Llorens Abraham, quienes actuando separada e indistintamente, representarán a la sociedad con las siguientes facultades: a) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, poner término a estos, suscribir finiquitos, representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicios Tesorerías, Dirección e Inspección del trabajo, Administradoras de Fondos Previsionales, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Correos, e instituciones análogas; b) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de Tribunales Ordinarios o Especiales de justicia, con las facultades establecidas en los incisos primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente; y c) Se le otorga poder especial a don Francisco Ruiz Tagle Garcés para que pueda representar en juicio a la sociedad, sólo respecto a los siguientes juicios arbitrales que tiene la empresa actualmente con Imagina: a) Demanda de Sigro Bello Horizonte, Rol: tres mil ciento siete guión dos mil diecisiete; b) Demanda de Imagina Bello Horizonte, Rol: tres mil ciento siete guión dos mil diecisiete; c) Demanda de Sigro Portugal, Rol: tres mil ciento seis guión dos mil diecisiete; d) Demanda de Imagina Portugal, Rol: tres mil ciento seis guión dos mil diecisiete; e) Demanda de Sigro Luis Beltrán, Rol: tres mil ciento nueve guión dos mil diecisiete; f) Demanda de Imagina Luis Beltrán, tres mil ciento nueve guión dos mil diecisiete; g) Demanda de Sigro Talaveras, Rol: tres mil ciento ocho guión dos



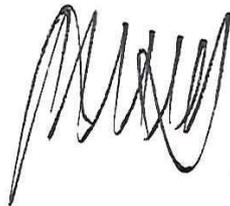
mil diecisiete; h) Demanda de Imagina, Talaveras, Rol: tres mil ciento ocho guión dos mil diecisiete; i) Demanda de Sigro San Damián, Rol: tres mil ciento diez guión dos mil diecisiete; j) Demanda de Sigro San Damián, Rol: tres mil ciento diez guión dos mil diecisiete; k) Demanda de Imagina Los Naranjos, Rol tres mil ciento veintiocho guión dos mil diecisiete. El presente poder especial se otorga con las facultades establecidas en los incisos primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente. TRES.- Revocación de Poderes.- El Presidente del Directorio expone al resto de los miembros del Directorio la conveniencia de revocar todos los poderes otorgados en Sesión de Directorio de fecha siete de Agosto de dos mil dieciocho, atendida la reorganización y establecimiento de la nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad recién acordada. Luego de oída exposición del Señor Presidente, se produce un breve intercambio de opiniones entre los directores presentes, quienes acuerdan por unanimidad revocar todo poder conferido por la sociedad con anterioridad a esta fecha, especialmente el otorgado en la Sesión de Directorio celebrada el siete de Agosto de dos mil dieciocho, cuya acta fuera reducida a escritura pública el once de octubre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en un plazo de cuarenta y cinco días a contar de esta fecha. CUATRO.- Cumplimiento de los Acuerdos.-Se acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Sesión, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación.- CINCO.- Reducción a escritura pública.-Se acordó, por unanimidad, facultar Tomás Palma Ruiz-Tagle y/o al abogado José Tomás Irrázaval Pérez, para que pueda reducir a escritura pública las partes pertinentes de este acta, como asimismo, para requerir de quien



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

corresponda, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones de esa escritura pública.-Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas.-.-Firmado: Hernán Delorenzo Achondo, Juan de Dios Palma Ortúzar, Carlos Alberto Vignau Martínez, Fernando Delorenzo Achondo, José Ernesto Prado Fernández y Tomás Palma Ruiz Tagle.”.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que el notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

  
José Tomás Irrarrázaval Pérez



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
16 MAYO 2019

Santiago,



N° Rep. : 19280

N° Copias : 3

Derechos : \$ 35.000

Boleta N° : 6:74662



**INUTILIZADO**



Faint, illegible text, possibly a header or title.





## PODER ESPECIAL

En Santiago, a 4 de enero de 2023, Tomás Palma Ruiz-Tagle, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de **Empresa Constructora SIGRO S.A.**, rol único tributario número 89.037.500-6, viene en conferir poder especial a los señores **Ignacio Urbina Molfino**, cédula de identidad número [REDACTED] y **Domingo Poblete Ortúzar**, cédula de identidad número [REDACTED], para que actuando cualesquiera de ellos en forma separada o individual, representen a **Empresa Constructora SIGRO S.A.** ante la Superintendencia del Medio Ambiente en todas las diligencias relacionadas al proceso sancionatorio **Rol D-270-2022**, con las más amplias facultades, incluyendo sin limitación la realización de todo tipo de actuaciones y la presentación de toda clase de solicitudes, escritos y peticiones ante ella, pudiendo desistirse de las mismas o modificarlas; comparecer a citaciones, audiencias y reuniones en general, ya sea presenciales o virtuales; y requerir y obtener las claves y nombres de usuario para operar los sistemas de reporte administrados por la Superintendencia del Medio Ambiente, especialmente el Sistema de Programas de Cumplimiento y todo otro que sea necesario en el contexto del proceso sancionatorio Rol D-270-2022.

**Tomás Palma Ruiz-Tagle**

**Empresa Constructora SIGRO S.A.**

Código de Verificación: 20230105120805CBE



AUTORIZACIÓN NOTARIAL  
EN HOJA ADJUNTA



Autorizo la firma de don **TOMÁS PALMA RUIZ-TAGLE** C.I.N° [REDACTED], en la representación indicada, en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.-

Santiago, 05 de enero de 2023.-



Código de Verificación: 20230105120805CBE



20230105120805CBE

43<sup>a</sup>  
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 05-01-2023

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código 20230105120805CBE